



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

El COACAB celebra este año su 120 aniversario

Fue en 1899 cuando se fundó la primera Asociación de Agentes de Aduanas en Barcelona, entidad que en 1923 adquirió el carácter de Colegio por la entrada en vigor de un real decreto por el que se creaban los Colegios en las plazas que había Aduana.

120
ANIVERSARIO (1899-2019)

Este año, el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona celebra su 120 aniversario. Para evocar esta efeméride, el COACAB organizará un evento conmemorativo.

Hay que remontarse a 1899 para encontrar los orígenes de la que fue la Asociación de Agentes de Aduanas de Barcelona, entidad que en 1923 fue renombrada como Colegio de Agentes de Aduanas al entrar en vigor un Real Decreto, de 14 de noviembre de 1922, por el que se autorizaba la constitución de los Colegios Oficiales en aquellas plazas en las que existiera Aduana y en las que ejercieran más de cinco agentes de aduanas desarrollando su actividad.

Desde su fundación en 1923 hasta el día de hoy, el Colegio ha tenido 13 presidentes: Emili Arnau i Mateu, José Zaccarini, Miguel Lerín, Miguel Ribot, Santiago Fernández, Carlos Freixas, Xavier Freixas (interino), Gaspar Nuñez, Domingo Vernis, Juan Castelló (interino), Gaspar Nuñez, Joaquim M^a Tintoré y el actual presidente Antonio Llobet.

Paralelamente a la puesta en marcha del Colegio de Agentes de Aduanas de Barcelona, también nacía en Consejo General de Agentes de Aduanas, cuya actividad venía regulada por la Real Orden de 14 de marzo de 1923 que permitía la creación del Consejo Superior de Colegios "encargado de prestar cerca de los órganos de la Administración Pública la colaboración que requiere la vida de íntima relación en que han de actuar la Administración y los Colegios". Posteriormente, el Consejo Superior de Colegios quedó regulado por la Real Orden de 7 de febrero de 1924 y el Real Decreto de 7 de diciembre de 1926.

Años 40. Los Agentes de Aduanas, colaboradores de la Administración

A lo largo de todos estos años, la figura del agente de aduanas ha estado regulada a nivel normativo de una forma u otra, pero fue a partir de los años cuarenta del siglo pasado cuando empezó a aplicarse una legislación más específica para ejercer esta profesión. Ejemplo de ello es la aprobación del Decreto de 21 de mayo de 1943 (BOE nº 161, de 10 de junio de 1943) "por el que se recopilan, modifican y perfeccionan las disposiciones que regulan el funcionamiento de las denominadas Agencias de Aduanas como entidades



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

auxiliares de la Administración, dependientes de la Dirección General del Ramo". La intención de este Decreto era la de refundir "en un solo texto, de doctrina uniforme y reglada, las complejas y dispersas disposiciones que regulan la actuación de los denominados Comisionistas y Agentes de Aduanas, quienes, al intervenir en las operaciones de despacho de mercancías como representantes autorizados de los consignatarios o como receptores de las mismas, ejercitan, en colaboración con la Administración del Estado, una acción conjunta que reclama se reconozca plena y claramente a tan destacados elementos el carácter de colaboradores de la Administración, dependientes del Centro directivo, rector, fiscal y responsable de las operaciones que se realizan en las Aduanas".

En su artículo primero, esta disposición señala que "Los Agentes y Comisionistas de Aduanas, en su carácter de intermediarios entre la Administración y el Comercio, se considerarán como elementos colaboradores de la Administración, directamente subordinados a la Dirección General de Aduanas. Ésta tendrá en todo caso facultades inspectoras, tanto sobre la actuación de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas como sobre la de su colegiados".

También llama la atención el artículo tercero, que en lo que a contrabando y defraudación se refiere, indica que los Agentes y Comisionistas de Aduanas "serán responsables subsidiarios del importe de las multas que se impongan como consecuencias de actos de contrabando o defraudación, así como de las infracciones reglamentarias cuando aquéllos o éstas resulten cometidos como consecuencia de las operaciones de despacho en que hubiesen intervenido". Y añade que "la responsabilidad directa en ambos casos se exigirá primeramente al consignatario".

Fianzas, las más elevadas siempre en Barcelona

Y en el artículo octavo, apartado Primero, en el que se hace referencia a la "Prestación de fianzas colectivas que respondan del fiel cumplimiento de los deberes de los colegiados para con la Hacienda en el desempeño de la profesión", ya se pone de manifiesto la importancia de la Aduana de Barcelona. En el artículo noveno, estas fianzas para garantizar o responder del fiel cumplimiento de sus deberes quedan fijadas de la siguiente manera: en "Barcelona, Irún y Port-Bou", la fianza colectiva por cada grupo de diez colegiados o fracción será de "cincuenta mil pesetas; en Grao de Valencia, Santander y Bilbao, treinta y cinco mil pesetas; en Tarragona, Alicante, Cartagena, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Vigo, Coruña, Gijón, Valencia de Alcántara, Badajoz y Canfranc, veinticinco mil pesetas; en San Sebastián, Almería, Palma de Mallorca, Algeciras, Avilés, Ferrol, Palamós, Pasajes, Villagarcía, La Junquera, Túy, Fuentes de Oñoro, Les, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, quince mil pesetas; en las demás Aduanas, cinco mil pesetas".



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

Otras leyes y normativas que se publicaron en la década de los años cuarenta y que tenían relación con la actividad de los agentes de aduanas fueron: la Circular de 25 de noviembre de 1945 nº 205 (BOE nº 63, de 3 de marzo de 1944) o la Orden de 4 de noviembre de 1944 (BOE nº 315, de 10 de noviembre de 1944).

Años 60. Más normativas a cumplir por los Agentes de Aduanas

Pero fue en la década de los años sesenta del siglo XX cuando se publicaron un mayor número de leyes y normativas relacionadas con la actividad de los agentes de aduanas. Por ejemplo, el Decreto 1353/1962 de 14 de junio de 1962 (BOE número 149, de 23 de junio de 1962), que modificaba el Decreto de 21 de mayo de 1943, regulador de las funciones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas. En estas casi dos décadas, las fianzas se han visto naturalmente incrementadas, pero las fijadas para Barcelona siguen siendo las más altas, concretamente de 750.000 pesetas, mientras que "en Irún, Bilbao y Port-Bou son de 500.000 pesetas". Para el resto de localidades, las fianzas son inferiores: 250.000 pesetas en Alicante, Cádiz, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y Vigo; 175.000 pesetas en Cartagena, Gijón, La Coruña, Palma de Mallorca, Tarragona, Huelva pasajes y La Junquera; 125.000 pesetas en Valencia de Alcántara, Badajoz Fuentes de Oñoro, Túy, Canfranc, Almería, Algeciras, Avilés, El Ferrol, Palamós, Villagarcía de Arosa, Les, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Ceuta; en las demás aduanas, 75.000 pesetas

Barcelona, promotor de la creación del Colegio Nacional de Agentes de Aduanas

Otra normativa de los años sesenta que tiene relación con los agentes de aduanas es la Orden de 31 de mayo de 1965 (BOE nº 177 de 26 de julio de 1965), por la que se crea el Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas. La curiosidad de esta Orden del Ministerio de Hacienda es que "Don Miguel Ribot Fernández, Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Barcelona, con fecha 31 del pasado marzo, elevó a este Ministerio las Conclusiones de la Primera Asamblea Nacional de Agentes de Aduanas celebrada en Madrid". Y sigue diciendo que "En la primera de dichas Conclusiones se solicita la creación del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas, la constitución del cual puede autorizarse modificando los artículos 27 y 28 del Título V de la Orden Ministerial de 19 de julio de 1943".

También es relevante el Decreto 2721/1965 de 20 de septiembre (BOE número 228, de 23 de septiembre de 1965) por el que se modifican las condiciones que regulan el ejercicio de las funciones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas, porque las anteriores regulaciones de 1943 que se venían aplicando "contienen determinados principios cuya vigencia no aparece ya justificada teniendo en cuenta el constante desarrollo de nuestra economía". En este sentido el Decreto pone de manifiesto que "parece aconsejable que se fomente, en lo posible, el que por un lado sean los propios importadores o exportadores los que lleven a cabo, directa y personalmente, la tramitación de sus despachos aduaneros, y por otro, que la



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

profesión de Agente y Comisionista de Aduanas pueda ejercerse libremente por aquellas personas naturales que reuniendo los requisitos que fije la Administración deseen hacerlo”.

Formación y capacitación exigida a los Agentes de Aduanas

En cuanto a la capacitación de los agentes de aduanas, tiene importancia la Orden de 22 de febrero de 1966 (BOE número 64, de 16 de marzo de 1966) por la que se fijan los requisitos necesario para ser designado Agente de Aduanas. Entre estos requisitos destacan tres relacionados con las aptitudes para ejercer la profesión: “estar en posesión del título de Profesor Mercantil o de Bachiller Superior, universitario o laboral; acreditar los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión, en la forma que señale la Dirección General de Aduanas, ante un Tribunal designado por la misma; y superar un cursillo de capacitación, por plazo no inferior a tres meses, convocado y organizado por la Dirección General de Aduanas”.

Asimismo, en esta Orden se establece que “Todos los Agentes de aduanas en posesión del título profesional podrán obtener la oportuna habilitación para el despacho en las Aduanas Nacionales, Administraciones de Puertos Francos e Intervenciones en los Territorios Francos que les será otorgada por la Aduana ante la que pretendan actuar”, pero para ello deberán cumplir con la formalidad de estar inscritos en el Colegio local correspondientes.

La legislación actual y en vigor que regula la actividad del agente de aduanas está plasmada en el Real Decreto 335/2010.

El COACAB de hoy

Actualmente, el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona tiene como misión agrupar al colectivo de los Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona y a las empresas asociadas, velando por sus intereses y representándolos ante la Administración y otras entidades e instituciones

Asimismo, la entidad funciona como fuente de información para el colectivo, en el sentido que es conector y difunde cualquier novedad relacionada con las reglamentaciones, normativas y leyes aplicables al sector.

Otro objetivo importante del Colegio es el de formar a los profesionales, poniendo a su alcance los medios necesarios para obtener los conocimientos que precisan para ejercer con mayor eficacia la actividad de agentes de aduanas y poder así contribuir a desarrollar el comercio internacional del país.